



Audicencia para este juzgado de primera instancia
y viendo por otra parte que es indispensable la com-
tacion de una casa de la manera que se menciona
en el estado oficio por lo mal sana pequeña y de mala
que en el mismo se venian y cayendo se coneguiendo
de una manera satisfactoria cumpliendo esta
dos necesidades en la forma propuesta en el referido
oficio acuerda desde luego se compie al Estado las
casas sita en la Calle de S. Jori marcada con el
numero ochenta y denominada de los gremios,
repartiendo la cantidad que puedan costar tanto las
obras como otra compra entre los dos pueblos que com-
punden este partido, proponiendo como arbitrio
por parte de este los entrecana y monda de las
Alamedas que en esta villa posee el Estado; y no
costando esta cantidad para cubrir los gastos que
pudiesen incurrirse se autoriza al Ayuntamiento
para que el deficit que resulte se cubra inclu-
yendo las partidas necesarias en los presupuestos

